

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.51

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala de ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.160/87, a instancia de Don Jesús María Anda Armas, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de La Rioja de fecha 17 de septiembre de 1987, que desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 7 de julio de 1986, estableciendo como tipos de Subsidiación aplicables los establecidos el 7 de julio de 1986, 11% durante las cinco primeras anualidades y el 14% durante el resto de la operación, préstamo hipotecario formalizado para al adquisición de una vivienda de Protección Oficial sita en Logroño, Parque El Carmen parcela 6-2°-C.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas persona o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1987.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.52

Don Manuel García Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 781 de 1987, seguidos a instancia de D. José Antonio Moral Gil contra la Empresa Prodiecu, S.A. en reclamación de Despido, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo.— Estimando la demanda planteada por D. José Antonio Moral Gil contra la Empresa PRODIECU, S.A., sobre Despido, declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a que, a su opción, lo readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de Once mil quinientas veinte pesetas (11.520 Ptas.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la Empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta número 25-000050-3 sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta número 40101-03, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada PRODIECU, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido el presente en la Ciudad de Logroño a once de enero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.53

Don Manuel García Miguel García Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en la Magistratura de Trabajo se siguen Autos número 369/87, hoy día en trámite de ejecución señalada con el número 78/87, a instancia de Rafael Hernández Benito, contra la Empresa Grasas del Ebro, S.L., en reclamación de Despido, habiéndose dictado Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

Diligencia de ordenación de S.S.ª El Secretario D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 8 de enero de 1988.— Habiéndose observado un error en la providencia dictada en los presentes Autos de fecha 16 de diciembre pasado así como en el Edicto de subasta de la misma fecha publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 157 de 31 de diciembre en lo que respecta a las fechas de subasta, se acuerda rectificar las mismas, y así donde dice 9 de febrero, debe decir 9 de febrero de 1988, donde dice 4 de marzo de 1987, debe decir 4 de marzo de 1988 y donde dice 30 de marzo

de 1987, debe decir 30 de marzo de 1988, manteniéndose el resto del Edicto en los términos en los que salió publicado en el citado Boletín Oficial de La Rioja. Publíquese la presente mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general. Paso a dar cuenta oral a S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo; doy fe.— Firmado: M. García Miguel.— Rubricado."

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general se publica la anterior Diligencia de Ordenación en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 8 de enero de 1988.— El Secretario, D. M. García Miguel.

Edicto

IV.54

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos número 588/87, hoy en trámite de ejecución de sentencia señalada con el número 169 de 1987 a instancia de José Luis Olave Jadraque y otro, contra la Empresa Tomás Amutio Sobrón, en reclamación de Despido, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

"Providencia Magistrado Sr. Conde Pumpido Ferreiro.— En Logroño, a 21 de diciembre de 1987. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C. despáchese ejecución contra Tomás Amutio Sobrón procediendo al embargo de todos sus bienes en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 1.467.927 pesetas de principal, más la de 280.000 pesetas de costas sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 de la L.E.C., sirviendo el presente proveído de Mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; líbrense los despachos precisos. Se acuerda el embargo de una finca correspondiente a la vivienda sita en Baños de Río Tobía, calle Barberito, I s/n, inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 955, Libro 58 de Baños de Río Tobía, folio 40, finca número 6688, propiedad de la demandada.. A tal efecto, una vez firme la presente Providencia que se notificará a las partes y a la esposa del apremiado, librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Nájera interesando la anotación preventiva de embargo de la finca anteriormente citada y la remisión a esta Magistratura de Trabajo de certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Remítase exhorto al Juzgado de Paz de Baños de Río Tobía. Lo mandó y firma, S.S.ª; doy fe.— Firmado: J.L. Conde-Pumpido. Ante mí. Rubricado"

Y para que sirva de notificación al apremiado D. Tomás Amutio Sobrón y a su esposas Dª F. Díez Nájera cuyo paradero se desconoce, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 7 de enero de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Edicto

IV.55

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo, se siguen Autos número 494/87, en trámite de ejecución señalada con el número 123/87, a instancia de Fernando Tomás Vallilengua Manzanares, contra la Empresa José Antonio García Martínez, en reclamación de Cantidades, habiéndose dictado Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

"Diligencia de Ordenación de S.S.ª El Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a ocho de enero de 1988.— Habiéndose observado un error en la Providencia dictada por esta Magistratura de Trabajo de fecha 16 de diciembre pasado, así como en el Edicto de subasta de la misma fecha publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número uno de fecha 2 de enero pasado en lo que respecta a las fechas de subasta se acuerda rectificar las mismas, y así donde dice 9 de febrero de 1987, debe decir 9 de febrero de 1988, donde dice 4 de marzo de 1987, debe decir 4 de marzo de 1988 y donde dice 30 de marzo de 1987, debe decir 30 de marzo de 1988, manteniéndose el resto del Edicto en los términos que salió publicado en el citado Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general. Paso a dar cuenta oral a S. S.ª., el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo; doy fe.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en